

**DECRETO N° 021/2016 D.E.**

Chajari, (E. R.), 19 de Enero de 2016.-

**VISTO:**

Que con fecha 30 de diciembre de 2015, el Concejo Deliberante del Municipio de Chajarí en uso de sus atribuciones, conforme a Ley Orgánica vigente, ha sancionado el Presupuesto General de Gastos y cálculo de Recursos para el Ejercicio Económico Municipal 2016, mediante la ORDENANZA N° 1562, la que fuera promulgada por Decreto del Ejecutivo N° 927/2015, estableciéndose en dicha ordenanza presupuestaria nuevas pautas reglamentarias del adicional por “Responsabilidad Funcional” que emana de las previsiones del art. 185 inc. i) de la Ordenanza N° 53/93 HCD “Estatuto para el Personal Municipal de Chajarí”, lo que corresponde ejecutar en el presente ejercicio;

Que las modificaciones reglamentarias y presupuestarias establecidas por la Ordenanza N° 1562 pretende aplicar una política salarial y remuneratoria del personal municipal compatibilizada con las normas previstas en el art. 82 de la Constitución de Entre Ríos reformada en 2008, en especial, transformando en “REMUNERATIVO” el adicional por “Responsabilidad Funcional”, que perciben funcionarios del Municipio como un atributo del cargo en que revistan, mientras se encuentra en el mismo, y cumpla funciones de responsabilidad propia ante Superiores, asumiendo responsabilidad por la eficiencia y eficacia de funciones prestadas por colaboradores de menor jerarquía, y hayan sido nominados mediante acto administrativo legítimo que le diera origen, en un todo de conformidad a las normas Estatutarias (Ord. 53/93 HCD – art. 185 inc. i) y Presupuestarias vigentes que ahora corresponde ejecutar; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Adicional por “Responsabilidad Funcional” fue establecido en el Estatuto del Empleado Municipal – Ord. 53/93 HCD, art. 185 inc. i) – sujeto a “reglamentación presupuestaria”, tendiente a adicionar a la remuneración de los agentes o funcionarios nominados en actos administrativos especiales que cumplen “funciones direccionales en cargos especiales de responsabilidad” ante superiores y dependientes, aplicándose la premisa de “mayor remuneración para mayor responsabilidad”;

Que años posteriores al de su establecimiento y entrada en vigencia (1993) dicho “adicional por responsabilidad funcional” ha sufrido desnaturalizaciones por

atribuciones fácticas y discrecionales que escapan al respeto del principio de legalidad que debe imperar en los actos de administración municipal;

Que luego de la reforma de la Constitución de E. Ríos en el año 1998, toda modificación salarial debe conllevar los pertinentes aportes jubilatorios, en resguardo de los ingresos de los activos y pasivos del Municipio, lo cual corresponde poner en práctica en ésta oportunidad;

Que las nuevas previsiones presupuestarias prevén dejar sin efecto aquellos adicionales que no se correspondan con una correcta aplicación del Estatuto para el Empleado Municipal previsto en la Ordenanza 53/93 HCD, y para ello, para el Ejercicio 2016, el Concejo Deliberante hacen previsiones presupuestarias para afrontar el pago del “adicional por responsabilidad funcional”, CON APORTES PREVISIONALES, para quienes lo percibían según presupuestos de ejercicios económicos municipales anteriores u Ordenanzas autorizantes de tal gasto en personal, contando así con legitimidad de origen, cuya nómina son especificados en el presente Decreto de Ejecución de Ordenanza;

Que conforme previsiones del Art. 235 de la C.P.; art. 107 inc. q) Ley 10.027; y art. 185 inc. i) de la Ordenanza Municipal 53/93 HCD “Estatuto para el Personal Municipal”, y normas con incidencia presupuestaria previstas en la Ordenanza N° 1562 del 30-12-2015, **el PRESIDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:**

**DECRETA:**

**ART. 1:** *DISPONESE ejecutar las normas reglamentarias y presupuestarias sancionadas por el Concejo Deliberante del Municipio de Chajarí mediante Ordenanza N° 1562, sancionada el 30-12-2015, Promulgada por Decreto 927/2015-“Presupuesto Ejercicio Económico 2016 para el Municipio de Chajarí”, en todo cuanto afectare las previsiones de los arts. 184 y 185 en sus diversos incisos de la Ordenanza Municipal N° 53/93 HCD “Estatuto para el Personal Municipal de Chajarí”, Capítulo VII, “Retribuciones y Adicionales”, inc. i) Adicional por “Responsabilidad Funcional”, conforme se establece en el presente decreto de ejecución presupuestario y normas reglamentarias que se especifican en los artículos siguientes.*

**ART. 2:** *DISPONESE que a partir del 01 de enero de 2016, todo agente o funcionario municipal que conforme a Derecho perciba junto a sus remuneraciones el adicional por “Responsabilidad Funcional” previsto en el Art. 185 inc. i) de la Ord.*

53/93 HCD lo será con carácter de “*REMUNERATORIO*”, integrando la remuneración del agente y como atributo del cargo, conllevando aportes jubilatorios por ambas partes, (Municipio-Agente), en un todo de conformidad a las normas estatutarias, previsionales y constitucionales vigentes en jurisdicción del Municipio local antes referenciadas.

**ART. 3º:** DISPONESE liquidar las remuneraciones para agentes y funcionarios municipales que correspondan para el mes de Enero 2016 y siguientes en un todo de conformidad a las previsiones de la Ordenanza de Presupuesto N° 1562, Promulgada por Decreto 927/2015, debiéndose liquidar el adicional por “responsabilidad funcional” a quienes legalmente le corresponde, para lo cual se ratifica la nómina de beneficiarios en el Art. 5) del presente, todos los cuales conservan el porcentual establecido en el acto administrativo municipal de origen, en cuanto el mismo estuviera ajustado al Estatuto Municipal Ord. 53/93 HCD, Orgánica - Ley 10.027, Presupuesto Municipal y normas Constitucionales pertinentes. Cualquier ampliación de la nómina de beneficiarios deberá emanar de acto administrativo expreso del Ejecutivo, previa Ordenanza que autorice el gasto en personal pertinente.

**ART. 4º:** SUPRIMESE todo adicional general o especial de remuneraciones de agentes o funcionarios municipales cuyo acto administrativo municipal de origen fuere sancionado en el año 2015 o con anterioridad, sin respeto por el “principio de legalidad” y sin correcto encuadre en la Ordenanza Municipal 53/93 HCD “Estatuto para el Personal Municipal”, reglamentado presupuestariamente por medio de la Ordenanza que se ejecuta por el presente, quedando los mismos derogados y sin efectos, no siendo oponibles al Municipio, tornando aplicable lo normado en los arts. 115, 157 y 185 de la Ley Orgánica 10.027.

**ART. 5º:** Conforme lo dispuesto en los artículos anteriores y la legislación referenciada, los cargos que recibirán como atributo el adicional “por responsabilidad funcional remuneratorio” previsto en el Presupuesto Ejercicio 2016 para el Municipio de Chajarí, será para quienes cumplan funciones de jerarquía y responsabilidad en los mismos, en el porcentaje que se establece a continuación conforme a lo explicitado en el presente, a saber:

RESPONSABILIDAD FUNCIONAL 2016  
REMUNERATIVA

%	CAT	CARGO
85		Tesorero
85		Contador

85		Secretario H.C.D.
85		Jefe Planeamiento
80		Jefe de Rentas
80		Enc. Dpto. Jurídico
75		Enc. De P.T.R.S.U
75		Jefe Suplente Catastro
70		Jefe de Departamento Informática
70		Jefe de Transito
65		Encargado de Espacios Verdes
65		Encargada Adm. Sec. Gobierno
50		Juez de Faltas Juzgado 1
50		Jefe Dpto. Planeamiento
50		Jefe Programa Comunicación E.
50		Jefe Junta Protección Civil
50		Jefe Dpto. Catastro
50		Enc. Adm. Dpto. Gobierno
50		Juez de Faltas Juzgado 2
50		Enc. Oficina Notarial
45		Asesor Legal
45		Enc. Escuela de Sordos
45		Enc. Notarial
45		Enc. Atención Adicciones
45		Enc. Área Empleo y Promoción
45		Enc. Área Familia
45		Enc. Área Discapacidad
45		Enc. Dpto. Producción
45		Enc. Dpto. Inspección General
45		Veterinario Zoonosis
45		Dir. Medico Hogar Ancianos
40		Enc. Corralón
35		Encargado Sector Contable
35		Jefe Dpto. Compras - contrataciones e inventario
35		Jefe Dpto. suministros
30		Encargado de Cloacas
30		Encargado de Sueldos
30		Enc. Sec. Carnet
30		Encargado de Aguas
30		Enc. Cementerio
20		Jefe Alumbrado Publico
20		Encargado de Zoonosis
10		Enc. Adm. Dpto. Viviendas

**ART. 6°:** DEROGASE toda norma jurídica, acto administrativo, convenio o resolución del Ejecutivo Municipal que se contradiga con la Ordenanza de Presupuesto Ejercicio 2016 que se ejecuta por el presente, como así también, queda derogado y sin efecto alguno, todo Decreto o Resolución del Ejecutivo Municipal con

vicios de fondo o forma que lo nulifican o fuere contradictorio con el presupuesto vigente o normas presupuestarias y contables del municipio, lo cual queda encuadrado y alcanzado por lo normado en los arts. 115, 157 y 185 de la Ley Orgánica Municipal 10.027.

**ART. 7º:** El presente Decreto tiende a EJECUTAR la Ordenanza de Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2016, afectando las Partidas Presupuestarias referidas al “adicional por responsabilidad funcional” originado en el art. 185 inc. i) Ord. 53/93 HCD.- COMUNIQUESE y remítase copia del presente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de E. Ríos para su toma de razón, REGISTRESE, PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE y pase a Contaduría municipal y Oficina de liquidación de sueldos a efectos de efectuar liquidaciones, descuentos, aportes en porcentajes de ley y demás efectos. Oportunamente, ARCHIVESE.-